



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevolaris
Nit: 892 400.038-2

1000

San Andrés Isla,

Señor
ORLY ROZO LOZANO
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
San Andrés Isla

GOBERNACIÓN ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS
Origen-Despacho Gobernador
Destino-ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SAN ANDRÉS
PROVIDENCIA Y S -
asambleadepartamentalsai@hotmail.com
Trámite-COMUNICACIÓN OFICIAL - RECIBIDA
Fecha de Respuesta- 29-08-2022
Radicado Entrada- 25728-2022 Salida-10419-2022

Asunto: Sanción Ordenanza.

Cordial saludo:

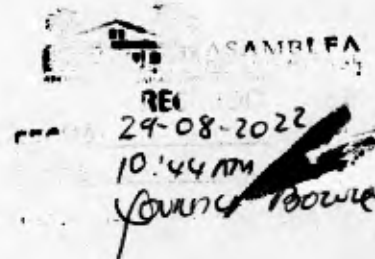
Me permito enviar la **ORDENANZA 011** "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL AÑO GRAVABLE 2023, LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUTOS A CARGO DEL DEPARTAMENTO", debidamente sancionada.

Atentamente,

RANDY MANUEL HENRY
Gobernador (E)

Anexo: 1/ ejemplar
Copia: 0

Proyectó: Cleotilde/Privada
Revisó: JBInaco/ Secretario privado
Archivó: Cleotilde R /Privada



Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



ORDENANZA DEPARTAMENTAL
PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y
PROPOSICIONES

Versión: 1

Fecha Aprobación:
08/09/2016

Página: 1 de 5

ORDENANZA No. 011 DE 2022
(23 de agosto 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL AÑO GRAVABLE 2023, LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUTOS A CARGO DEL DEPARTAMENTO”

En uso de sus facultades legales y constitucionales y, en especial las conferidas en el numeral 5 del Artículo 300 y 310 de la Constitución Nacional, y el Numeral 2 del Artículo 19 de la Ley 2200 del 08 de febrero del 2022 y las normas que sean concordantes.

ORDENA:

ARTÍCULO 1. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. Concédase facultades extraordinarias al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la implementación de incentivos tributarios especiales y la modificación extraordinaria del presente calendario tributario con el fin de generar la reactivación económica del Departamento para la vigencia 2023, estableciendo condiciones más beneficiosas al contribuyente.

ARTÍCULO 2. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS. En el territorio de la Isla de San Andrés los contribuyentes y sujetos pasivos del Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros deberán presentar la declaración del impuesto y pagar el respectivo tributo antes del 30 de junio del año 2023, por los medios electrónicos dispuestos por la Secretaría de Hacienda Del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

ARTÍCULO 3. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO AVISOS Y TABLEROS. Quienes dentro del término establecido junto con la declaración del Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros realicen el pago total del impuesto a cargo, serán beneficiarios del siguiente esquema de descuentos por pronto pago:

DESDE	HASTA	DESCUENTO
1 de enero de 2023	28 de febrero de 2023	25%
1 de marzo de 2023	30 de abril de 2023	20%
1 de mayo de 2023	30 de junio de 2023	15%

PARÁGRAFO. El esquema por pronto pago del Impuesto de Industria, Comercio, Avisos y Tableros se aplica al Impuesto de Industria y Comercio a Pagar sin incluir la Sobretasa Bomberil.

ARTÍCULO 4. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. En el territorio de la Isla de San Andrés los Contribuyentes y sujetos pasivos del Impuesto Predial

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 011 DE 2022: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL AÑO GRAVABLE 2023, LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUTOS A CARGO DEL DEPARTAMENTO"

Unificado deberán presentar la declaración del Impuesto y pagar el respectivo tributo antes del 30 de junio del año 2023, por los medios electrónicos dispuestos por la Secretaría de Hacienda del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

PARÁGRAFO. Este mismo plazo aplica para los contribuyentes que realicen el pago mediante la factura expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTICULO 5. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Quienes dentro del plazo antes establecido realicen el pago de la factura del Impuesto Predial Unificado o junto con la declaración del Impuesto de dicho tributo realicen el pago total del impuesto a cargo, serán beneficiarios del siguiente esquema de descuentos por pronto pago:

DESDE	HASTA	DESCUENTO
1 de enero de 2023	28 de febrero de 2023	25%
1 de marzo de 2023	30 de abril de 2023	20%
1 de mayo de 2023	30 de junio de 2023	15%

ARTÍCULO 6. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES.

Los sujetos pasivos del Impuesto de Vehículos Automotores en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina deberán pagar el Impuesto de Vehículos automotores facturado, por los medios electrónicos o las entidades bancarias que determine la Secretaría de Hacienda del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina antes del 30 de junio de 2023.

ARTÍCULO 7. DESCUENTO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES.

Quienes dentro del plazo antes establecido realicen el pago de la factura del Impuesto de Vehículos, serán beneficiarios del siguiente esquema de descuentos por pronto pago:

DESDE	HASTA	DESCUENTO
1 de enero de 2023	28 de febrero de 2023	25%
1 de marzo de 2023	30 de abril de 2023	20%
1 de mayo de 2023	30 de junio de 2023	15%

ARTÍCULO 8. PLAZOS PARA DECLARACION Y PAGO DE LOS IMPUESTOS AL CONSUMO DE LICORES, CERVEZA, CIGARRILLO Y REGISTRO.

Las declaraciones tributarias de impuestos al consumo e impuesto de registro, ante el Departamento se presentarán en los lugares que señalen la Secretaría de Hacienda Departamental, dentro de las oportunidades y plazos previstos en los artículos 191, 213 y 233 de la Ley 223 de 1995 y normas concordantes.

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 011 DE 2022: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL AÑO GRAVABLE 2023, LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUTOS A CARGO DEL DEPARTAMENTO"

=====

ARTÍCULO 9. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA SOBRETASA A LA GASOLINA. Los responsables mayoristas cumplirán mensualmente con la obligación de declarar la Sobretasa a la Gasolina dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario al mes siguiente de su causación.

ARTÍCULO 10. AUTORIZACION GENERAL. En el marco de las facultades extraordinarias otorgadas por el artículo 1 de la presente Ordenanza, se autoriza al Gobierno Departamental para que en caso de que las leyes de la República o el Gobierno Nacional mediante decretos faculte la aplicación de condiciones especiales o beneficios tributarios para el pago de tributos, se los adopte directamente a los impuestos referentes o relacionados a este Proyecto de Ordenanza.

ARTÍCULO 11. CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS. Para beneficiarse de estos incentivos se debe pagar la totalidad del valor del impuesto por vigencia fiscal y no se aplicará para abonos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Liquidar intereses de mora a los contribuyentes que no hayan cancelado la vigencia 2023 de los impuestos: Predial Unificado, Industria y Comercio, Avisos y Vehículos Automotores, hasta el treinta (30°) de junio, a partir del primero (1°) de Julio de 2023 cancelarán con intereses.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Administración Departamental insta a todos los contribuyentes a hacer uso de la descarga del recibo predial y su pago vía PSE para cual está dispuesta en la página web del Departamento de Archipiélago www.sanandres.gov.co.

PARÁGRAFO TERCERO. Para aquellos contribuyentes que opten por el pago físico de los impuestos ante determinada entidad financiera, una vez descargada la factura y/o diligenciado los formularios vía electrónica, como contribuyente utilizarán la impresión del formulario generado para los fines de presentación y pago en debida forma, ante las diferentes entidades financieras autorizadas para dicho recaudo.

PARÁGRAFO CUARTO. Los contribuyentes que no cumplan con el deber de pagar la vigencia 2023 hasta la última fecha de plazo establecida en este calendario, declararán y pagarán las sanciones que para el efecto establece el Estatuto Tributario Nacional.

PARÁGRAFO QUINTO. Los impuestos auto declarables del impuesto de Industria y Comercio e Impuesto de Vehículos Automotores, que declaren en forma extemporánea después del 30 de junio del año en curso (2023), tendrán que cancelar sanción por extemporaneidad establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

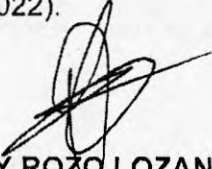
ARTÍCULO 12. PUBLICIDAD. Instar al Gobierno Departamental a que a partir de la sanción y publicación de la presente ordenanza, adelante campañas de difusión masiva del Calendario Tributario y los incentivos tributarios aplicables la vigencia fiscal 2023.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

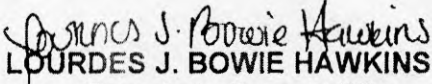
CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 011 DE 2022: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL AÑO GRAVABLE 2023, LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUTOS A CARGO DEL DEPARTAMENTO"

=====

Aprobada en el Salón "Rosales Hooker" de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Plenaria Ordinaria del día veintitrés (23) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).



ORLY ROZO LOZANO
Presidente



LOURDES J. BOWIE HAWKINS
Secretaria General (E)

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 011 DE 2022: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL AÑO GRAVABLE 2023, LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUTOS A CARGO DEL DEPARTAMENTO"

=====

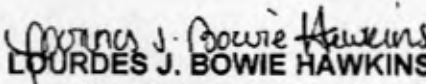
LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que la presente Ordenanza sufrió los dos debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así:

- **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día dieciséis (16) de agosto de Dos mil Veintidós (2022),
- **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día veintitrés (23) de agosto de Dos mil Veintidós (2022),

La Ordenanza Departamental en mención, se convierte en la Ordenanza **N.º 011 del 23 de agosto de 2022.**


LOURDES J. BOWIE HAWKINS
Secretaria General (E)



GOBERNACIÓN

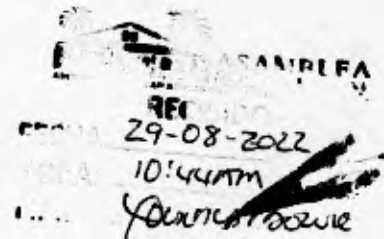
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflimer
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA **ORDENANZA 011** "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL AÑO GRAVABLE 2023, LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUTOS A CARGO DEL DEPARTAMENTO".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 24 de agosto de 2022, recibí la presente Ordenanza y se pasa al Despacho del Gobernador para su sanción.

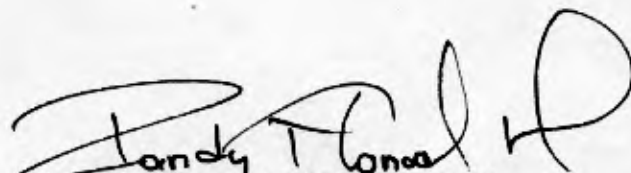

JACQUELINE BLANCO YEPES
Secretaria Privada


RECEBIDA
29-08-2022
10:44 AM
J. G. G. G.

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla, 24 de agosto 2022.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR (E)


RANDY MANUEL HENRY

Pa